

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NÚMERO COPA-03001-06-1324-2026

OBJETO: ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE COPACABANA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Copacabana – Antioquia, Septiembre 2026

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

1. INTRODUCCION.

La Contratación Estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, por lo cual debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar a la gestión de las entidades públicas hacia la reducción de los costos en su operación y el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

El Municipio de Copacabana presenta el presente pliego de Condiciones, teniendo en cuenta el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia contractual), el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la Contratación Pública, como son satisfacer las necesidades de Interés General, promover el desarrollo y garantizar los principios de Transparencia, Publicidad y Selección Objetiva del Contratista.

El Municipio de Copacabana, está interesado en CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE COPACABANA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL en consecuencia, adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución.

El desarrollo del proceso estará compuesto por el estudio previo, el aviso de convocatoria pública, el proyecto del pliego de condiciones, el pliego de condiciones, la resolución de apertura, la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cierre y recepción de propuestas, la verificación de requisitos de habilitación y adjudicación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra información que El Municipio de Copacabana o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso.

2. ASPECTOS GENERALES

a. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Copacabana (Antioquia) invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

b. Compromiso anticorrupción.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación.

c. Costos derivados de participación en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

d. Solicitud de Información o aclaraciones

Toda solicitud de información o aclaración respecto al Pliego de Condiciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, deberán hacerse a través de observaciones o mensajes en el expediente del proceso publicado en SECOP II. Las respuestas, serán suministradas a través del SECOP II. No se recibirán solicitudes de información, aclaraciones o modificaciones que se presenten en medios diferentes al SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015; Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.

e. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

f. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

g. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente establecido por el banco de la república.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE COPACABANA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar los pliegos de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

El presente proceso estará conformado por dos (2) grupos o lotes como se indica a continuación:

	RAMO	VALOR GRUPO
Grupo 1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	\$387.455.760
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO	
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	
	Póliza de Automóviles	
	Póliza de Maquinaria y Equipo	
	SOAT	
	Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
Grupo 2	Póliza Vida Grupo	\$34.544.240
	Seguro Vida Deudores	
TOTAL, PRESUPUESTO INCLUIDO IVA		\$422.000.000

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

El oferente podrá presentarse a uno o ambos lotes, siempre y cuando se encuentre autorizado por la Superintendencia Financiera para la expedición de las garantías que conforman cada uno de los grupos.

NOTA 1: El proceso se adelantará mediante lotes así:

LOTE 1: GRUPO 1: POR VALOR DE TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$387.455.760)

LOTE 2: GRUPO 2: POR VALOR DE TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$34.544.240)

NOTA 2: El asegurador adjudicatario del Grupo I, deberá suministrar las pólizas de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, que la entidad requiera para dar cumplimiento a sus contratos, convenios, resoluciones, entre otras disposiciones legales, por esta razón la entidad adjudicará el grupo 1 por el valor total estimado para el mismo.

En caso de que la aseguradora no pueda realizar la expedición de alguna de las pólizas solicitadas, deberá entregar comunicación escrita, en la cual se detalle las razones de su negativa.

NOTA 3: Se informa que el intermediario de seguros es **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA** identificado con NIT 900.357.596-5.

a. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

Los oferentes, deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) en todos los siguientes códigos conforme al UNSPSC, la entidad tendrá en cuenta la inscripción hasta el tercer nivel:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

CÓDIGOS UNSPSC: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

Nota: Los servicios que el futuro contratista está en capacidad de ofrecer estarán identificados en el Registro Único de Proponentes con el Código de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel

b. Valor estimado del contrato

Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$422.000.000) IVA INCLUIDO**

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

	RAMO	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL	VALOR GRUPO
Grupo 1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	\$111.259.163	\$ 21.139.241	\$ 132.398.404	\$387.455.760
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO	\$ 5.998.429	\$ 1.139.701	\$ 7.138.130	
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	\$ 32.133.333	\$ 6.105.333	\$ 38.238.667	
	Póliza de Automóviles	\$ 77.586.498	\$ 14.741.435	\$ 92.327.933	
	Póliza de Maquinaria y Equipo	\$ 13.613.600	\$ 2.586.584	\$ 16.200.184	
	SOAT	\$ 43.082.822	\$0	\$ 43.082.822	
	Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 48.798.000	\$ 9.271.620	\$ 58.069.620	
Grupo 2	Póliza Vida Grupo	\$ 33.709.741	\$0	\$ 33.709.741	\$34.544.240
	Seguro Vida Deudores	\$ 834.500	\$0	\$ 834.500	
TOTAL				\$422.000.000	

c. Forma de pago

El **MUNICIPIO DE COPACABANA** realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO DE COPACABANA, pagará el valor de las primas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la entrega de cada una de las pólizas al MUNICIPIO DE COPACABANA previa certificación por parte del supervisor del contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas, en todo caso el pago será realizado durante la vigencia 2026.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

El pago de las primas que se generen por modificaciones se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de los mismos.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

Adicionalmente, el contratista deberá aportar constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados.

- **PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
- **PERSONA JURÍDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

d. Plazo de ejecución del contrato

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio establecido en SECOP II o en constancia de inicio, y será de 365 días (contados desde el inicio).

Vigencia de las pólizas: 365 días contados desde las 23:59 horas del 15 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas del 15 de octubre de 2027. La anterior vigencia aplica para los ramos de **Grupo 1 y Grupo 2**.

Nota: la cobertura de cada póliza está definida en el anexo técnico N°1 condiciones técnicas básicas.

	RAMO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Grupo 1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	15/10/2026 A LAS 23:59 HORAS	15/10/2027 A LAS 23:59 HORAS
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO	15/10/2026 A LAS 23:59 HORAS	15/10/2027 A LAS 23:59 HORAS
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	15/10/2026 A LAS 23:59 HORAS	15/10/2027 A LAS 23:59 HORAS
	Póliza de Automóviles	15/10/2026 A LAS 23:59 HORAS	15/10/2027 A LAS 23:59 HORAS
	Póliza de Maquinaria y Equipo	15/10/2026 A LAS 23:59 HORAS	15/10/2027 A LAS 23:59 HORAS
	SOAT	VARIOS	VARIOS
	Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos	15/10/2026 A LAS 23:59 HORAS	15/10/2027 A LAS 23:59 HORAS
Grupo 2	Póliza Vida Grupo	15/10/2026 A LAS 23:59 HORAS	15/10/2027 A LAS 23:59 HORAS
	Seguro Vida Deudores	15/10/2026 A LAS 23:59 HORAS	15/10/2027 A LAS 23:59 HORAS

e. Lugar de ejecución del contrato

El servicio descrito en el objeto contractual se realizará en el Municipio de Copacabana (Antioquia), no obstante, las pólizas contratadas son de cobertura nacional.

f. Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 601+7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá informar de inmediato a través del área de mensajes del proceso, sobre tal situación y adicionalmente enviar correo electrónico a la Entidad con la misma información, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es juridica@copacabana.gov.co.

El proponente deberá verificar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-qj-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La Entidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. Capacidad jurídica

En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras,

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Copacabana se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El Municipio de Copacabana verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación.

La presentación de propuestas por parte de Proponentes Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Consorcios y Uniones Temporales

Para la participación de Consorcios y Uniones Temporales se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado constitutivo correspondiente, señalando entre otras, el porcentaje de participación y las actividades a desarrollar por cada uno de los miembros.
- b) Acreditar el nombramiento de un representante legal único de todas las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato. Lo anterior se acreditará mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder a un representante común. Dicho poder podrá ser otorgado en mismo acto de constitución del Consorcio o la Unión Temporal.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida. Para efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el presente numeral, los miembros deberán acreditar todos los requisitos señalados de conformidad con lo señalado para personas jurídicas en los presentes estudios previos, según las estipulaciones mínimas señalados en cada uno de los requisitos.

- c) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

igual al término del Contrato de Concesión y un (1) año más.

d) Demás documentos que le sean aplicables del numeral

El proponente deberá acreditar los siguientes documentos:

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Presentar firmado formato anexo por el representante.	
JURÍDICO	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio	Presentar firmado formato anexo por los representantes legales de los miembros que lo conforman. Debe contener la aceptación por parte del representante legal principal y suplente (en caso que exista) del proponente plural	
JURÍDICO	Certificados de Existencia y Representación Legal, Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.	El objeto social deberá estar relacionado con el objeto contractual y con vigencia inferior a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta.	Expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente. En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURÍDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y TRES (3) años más.	En caso de proponente plural la constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Cada uno de los miembros debe tener una duración igual o superior al plazo del contrato y TRES (3) años más.
JURÍDICO	Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal. En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.	En caso de aplicar. (La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o unión temporal si es del caso)
JURÍDICO	Certificado Registro Único de Proponentes (RUP)-En firme	Aportar documento vigente en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre.	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Fotocopia registro único tributario (RUT), expedido mínimo en el año anterior al presente proceso	Fotocopia legible	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURÍDICO	Fotocopia cédula de ciudadanía 1) del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta 2) (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y 3) de los socios en caso de ser sociedad de personas	Fotocopia legible	En caso de contar con apoderado deber aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). En caso de proponente plural, se requiere copia de la cedula de cada representante legal de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio
JURÍDICO	Certificación del pago de Parafiscales y aportes a seguridad social	Diligenciar y firmar Anexo, por el Revisor Fiscal o el Representante legal	Si lo suscribe el Revisor Fiscal en caso de estar obligado deberá Adjuntar: Copia de la Tarjeta profesional, Copia Cédula y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente
JURÍDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría. La administración municipal lo verificará	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Disciplinario	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Procuraduría La administración municipal lo verificará	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional La administración municipal lo verificará	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURÍDICO	Certificado de Medidas Correctivas	La administración municipal lo verificará	Del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas Ley 1801 de 2016 código nacional de policía.
JURÍDICO	REDAM		o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas
JURÍDICO	Certificación de la superintendencia financiera		En la cual conste que el término de duración de la Aseguradora no es inferior a un año más de la terminación del plazo de vigencia de las pólizas a adquirir. Y que se encuentra habilitada para comercializar los seguros ofertados.
JURÍDICO	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal	En caso de proponente plural, se requiere el compromiso de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II. Además de la certificación de no cancelación de la garantías por falta de pago	La garantía debe tener como asegurado al proponente plural (consorcios o uniones temporales) y describir su porcentaje de participación. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la contratación del o los grupos al que presenten oferta y su vigencia mínima será de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección, y en todo caso se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
JURÍDICO	Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL	Certificado emitido por la Entidad competente	La ESAL aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas.

4.2. Requisitos habilitantes de carácter técnico

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta (CUMPLE O NO CUMPLE).

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los siguientes requisitos técnicos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta.

4.2.1. Experiencia habilitante

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la Entidad, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos de programas de seguros de clientes públicos y/o privados, para tal efecto, los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el FORMATO No.5 denominado EXPERIENCIA, dichos contratos deben sumar el 100% del valor oficial para el lote que se presenta
- b. **Los contratos con los cuales el proponente pretende acreditar la experiencia, deben encontrarse debidamente registrados en el RUP con mínimo uno (1) de los códigos señalados a continuación, el que corresponda al respectivo lote :**

Clasificación UNSPSC	Descripción	LOTE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones	1
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes	2

- c. La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados.
- d. La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

GRUPO	MONTO EN PRIMAS A ACREDITAR	EXPERIENCIA EN RAMOS
1	Entre las certificaciones aportadas se debe acreditar un valor en primas igual o mayor al presupuesto destinado para la contratación del Grupo 1 del presente proceso	Deberá acreditar entre las certificaciones aportadas mínimo tres (3) ramos de seguro de los que requiere la Entidad en el presente proceso de selección para el Grupo 1.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

2	Entre las certificaciones aportadas se debe acreditar un valor en primas igual o mayor al presupuesto destinado para la contratación del Grupo 2 del presente proceso	Deberá acreditar entre las certificaciones aportadas mínimo el ramo de Vida Grupo y/o Vida individual y/o Accidentes Personales. Grupo 2
---	---	---

- c) Se aclara que en el **Grupo 1 y Grupo 2**, se dará validez al valor total de primas de cada certificación aportada, independientemente los ramos que contengan. No obstante, se deberá cumplir con el monto de primas y experiencia en ramos, requeridas en el cuadro anterior.
- d) Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente. Si la certificación no contiene esta información, la Entidad lo validará en el RUP.
- e) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.
- f) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este documento, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en FORMATO No. 5 denominado EXPERIENCIA

Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato (Si aplica)
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) o Vigencia de los seguros.

4.2.1.1. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026, en el cual dispone que “la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual establece que “en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo mencionado, y si existen propuestas dentro del proceso que acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, la experiencia se requerirá de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta los contratos relacionados en el Registro único de Proponentes aportado dentro del presente proceso, el oferente podrá adjuntar hasta de CINCO (5) certificaciones de contratos inscritos en el RUP, de clientes suyos (Estatales o Privados), y que sumadas las certificaciones correspondan al 100% del valor del presupuesto oficial para el lote que se presenta.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCION	REQUERIDO	OBSERVACIONES
TÉCNICO	Formato de presentación de la Oferta ECONÓMICA	Diligenciar y firmar formato No. 7 por el Representante Legal	Además de diligenciar en el portal del SECOP II la Lista de Ofertas
TÉCNICO	Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias	Las condiciones Básicas Obligatorias 1 se encuentran contenidas en el ANEXO No.1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por EL MUNICIPIO DE COPACABANA que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas	De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el FORMATO 2 , denominado en el presente Pliego, “- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS”.

4.2.2. Aceptación de las condiciones técnicas obligatorias (formato 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO 2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS debidamente diligenciado, con el cual acepta las condiciones técnicas básicas mínimas para el presente proceso, es decir los amparos obligatorios y cláusulas obligatorias de cada ramo señalados en los Anexos Técnicos.

4.2.3. Oferta de seguros

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

exigidas en el formato Técnico, así:

- Nombre del Seguro.
- Los proponentes deberán allegar suscrito el FORMATO 2 DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, con el cual se comprometen a otorgar el ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias.
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos (ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES)
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los ANEXOS TÉCNICOS.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

4.2.4. Servicios

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

4.2.5. Propuesta económica FORMATO 3

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta al Grupo al cual presenta oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

La presente contratación se realizará bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijo y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

FORMATO 3.1 - GRUPO 1

FORMATO 3.2 - GRUPO 2

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el Comité Evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad,

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

4.3. Capacidad financiera

Se debe adjuntar una copia del RUP de donde se extraerá información financiera, tanto para personas naturales como jurídicas, en caso de que el oferente se presente en consorcio o uniones temporales cada uno de los miembros presentarán dicho documento.

El documento debe encontrarse renovado con la información financiera de 2025, y en firme al momento de la presentación de la propuesta.

CAPACIDAD FINANCIERA		
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	Igual o superior a 1 o indeterminado.
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo total sobre activo total</i>	Menor o igual a noventa y cuatro por ciento (94%)
	EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	Mayor o igual al valor del presupuesto del o los grupos que presenten propuesta

NOTA 1: En caso de presentar oferta en unión temporal, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

5.1. Factores Obligatorios

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS: (30) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	4	30
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
Amparos Adicionales	4	
Cláusulas Adicionales	4	
Condiciones Especiales	4	

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

Cláusulas de Garantía	4	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	6	
FACTORES ECONÓMICOS: (59,75) PUNTOS		
Mayor vigencia del seguro	29,75	59,75
Mejoras en los Deducibles y/o valores asegurados	30	
INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25) PUNTOS		
Empresas y emprendimiento de mujeres	0,25	0,25
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	10	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
PUNTAJE TOTAL	100	PUNTOS

5.1.1 CRITERIOS TÉCNICOS (30 PUNTOS)

➤ Mejora en amparos Obligatorios (4 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para las mejoras en amparos obligatorios, sin embargo, estos sublímites no podrán ser inferiores a los mínimos descritos en los amparos obligatorios.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite una mejora en un amparo obligatorio se le asignarán 4 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.
- Cuando todos los proponentes sublimiten una mejora en un amparo obligatorio, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.
- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 2 puntos el respectivo sublímite.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las mejoras de los amparos obligatorios y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

NOTA: Sólo se dará puntaje a la mejora en días, sublímites o porcentajes, si el proponente en su oferta relaciona EL AMPARO en las mismas condiciones que fue requerido no obtendrá puntaje.

➤ Mejora en Cláusulas Obligatorias (4 PUNTOS)

El proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no otorgarse puntaje en la cláusula.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 4 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días,

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

- porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.
- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 4 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.
- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que, si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

NOTA: Sólo se dará puntaje a la mejora en días, sublímites o porcentajes, si el proponente en su oferta relaciona LA CLÁUSULA en las mismas condiciones que fue requerido no obtendrá puntaje.

➤ **Amparos Adicionales (4 PUNTOS)**

Se calificará con 4 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

➤ **Cláusulas Adicionales (4 PUNTOS)**

Se calificará con 4 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula".

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

➤ **Condiciones Especiales (4 PUNTOS)**

Se otorgarán hasta 4 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

➤ **Cláusulas de Garantía (4 PUNTOS)**

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 4 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional, a través de regla de tres inversas.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicite la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

➤ **Atención, Tramite y Pago de Siniestros (6 PUNTOS)**

• **Documentos requeridos para el pago (3 Puntos)**

Se calificará con tres (3) puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, y a los demás proponentes se les calificará en forma proporcional aplicando regla de 3 simple.

Para efectos de la evaluación se diligenciará el Formato de Requisitos para el pago de la indemnización, solo serán tenidos en cuenta los documentos con toda la información solicitada en el Formato.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el Formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo, es decir obtendrá cero (0) puntos.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conlleven a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito(s).

NOTA: El proponente que ofrezca diferente cantidad de documentos por ramos, obtendrá para efectos de este ítem, el puntaje correspondiente a la mayor cantidad de documentos requeridos. La propuesta que no incluya la totalidad de documentos requeridos para todos y cada uno de los ramos será rechazada.

Se penalizará con 0 puntos la propuesta que incluya más de un documento como si se tratase de uno solo.

En caso de empate entre dos o más propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada una de las propuestas para este ítem.

• **Plazo para la presentación de la liquidación (1 Punto)**

Se otorgará un máximo de un (1) punto al proponente que ofrezca el menor número de días para la

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	1
DE CUATRO A OCHO DÍAS HABILES	0.7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HABILES	0.3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

En caso que el proponente no indique el plazo para la presentación de la liquidación del siniestro, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros.

- **Plazo para el pago del siniestro (2 Puntos)**

Se otorgará un máximo dos (2) puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	2
DE CUATRO A OCHO DÍAS HABILES	1
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HABILES	0.5
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

En caso que el proponente no indique el plazo para el pago de siniestros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros.

5.1.2 FACTOR ECONÓMICO: (59,75 Puntos)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

FACORTORES ECONÓMICOS (63,75) Puntos		
Mayor Vigencia del Seguro	29,75	59,75
Mejora en los Deducibles y/o valores asegurados	30	

➤ **Mayor vigencia del seguro (29,75 Puntos)**

Se otorgarán el puntaje al proponente que oferte el mayor número de días adicionales de vigencia, con el mismo valor de prima, de acuerdo a la siguiente tabla:

DÍAS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS	Puntaje
Entre 30 y 60 días adicionales	5

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

Entre 61 y 90 días adicionales	10
Entre 91 y 120 días adicionales	20
Mayor a 120 días	29,75

La vigencia mínima ofrecida debe ser de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365)** contados a partir del vencimiento actual de las pólizas.

La vigencia ofrecida para todos los seguros del Grupo 1 y Grupo 2, deberán ser uniformes. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación.

Nota: El ramo de SOAT tendrá la vigencia de Ley

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

Para los ramos de seguros en los cuales establecen ofertas alternativas, estas se considerarán siempre y cuando las vigencias ofrecidas sean las mismas de la oferta básica, caso en el cual se asignarán los puntajes adicionales previstos en el pliego de condiciones.

NOTA: Para el último rango de evaluación, correspondiente a una oferta superior a ciento veinte (120) días adicionales de vigencia, se otorgará un puntaje fijo de 29,75 puntos, independientemente del número de días adicionales ofrecidos por encima de dicho límite. En consecuencia, cualquier oferta de 121 días adicionales o más obtendrá el mismo puntaje máximo de 29,75 puntos, sin que un mayor número de días genere puntuación adicional.

➤ **Mejora en deducibles y/o Valores asegurados (30 Puntos)**

Para el programa de seguros se calificará con máximo 30 puntos cada uno de los deducibles y/o mejores valores asegurados ofertados, con base en las tablas que se establecen para cada ramo.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles y/o valores asegurados evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de este factor para cada seguro.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

RAMO	CONDICIÓN PARA PUNTAJE
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	VALOR ASEGURADO: Para el ramo de TRDM solo se evaluará la oferta de deducibles. Los valores asegurados deben estar acorde al inventario de la Entidad en el archivo Estudio de Mercado. DEDUCIBLE: Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. (VER TABLA DE DEDUCIBLES)



MANEJO GLOBAL	VALOR ASEGURADO: Para el ramo de Manejo Global, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla: <table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>\$800.000.000</td><td>0</td></tr><tr><td>Alternativa 1</td><td>\$900.000.000</td><td>15</td></tr><tr><td>Alternativa 2</td><td>\$1.000.000.000</td><td>30</td></tr></table> NOTA: En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de los valores asegurados señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla. DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.	ALTERNATIVA	Vr Asegurado	PUNTAJE	Oferta Básica	\$800.000.000	0	Alternativa 1	\$900.000.000	15	Alternativa 2	\$1.000.000.000	30
ALTERNATIVA	Vr Asegurado	PUNTAJE											
Oferta Básica	\$800.000.000	0											
Alternativa 1	\$900.000.000	15											
Alternativa 2	\$1.000.000.000	30											
R.C EXTRA CONTRACTUAL	VALOR ASEGURADO: Para el ramo de RCE, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla: <table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>\$5.000.000.000</td><td>0</td></tr><tr><td>Alternativa 1</td><td>\$6.000.000.000</td><td>15</td></tr><tr><td>Alternativa 2</td><td>\$7.000.000.000</td><td>30</td></tr></table> NOTA: En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de los valores asegurados señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla. DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.	ALTERNATIVA	Vr Asegurado	PUNTAJE	Oferta Básica	\$5.000.000.000	0	Alternativa 1	\$6.000.000.000	15	Alternativa 2	\$7.000.000.000	30
ALTERNATIVA	Vr Asegurado	PUNTAJE											
Oferta Básica	\$5.000.000.000	0											
Alternativa 1	\$6.000.000.000	15											
Alternativa 2	\$7.000.000.000	30											
R.C SERVIDORES PÚBLICOS	VALOR ASEGURADO: Para el ramo de RCSP, se otorgará un total de 30 puntos de la siguiente forma: Se otorgarán 15 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado de acuerdo a la siguiente tabla: <table><tr><th>ALTERNATIVA</th><th>Vr Asegurado</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Oferta Básica</td><td>\$900.000.000</td><td>0</td></tr><tr><td>Alternativa 1</td><td>\$1.000.000.000</td><td>10</td></tr><tr><td>Alternativa 2</td><td>\$1.100.000.000</td><td>15</td></tr></table> Se otorgarán 15 puntos al proponente que oferte los que ofrezca	ALTERNATIVA	Vr Asegurado	PUNTAJE	Oferta Básica	\$900.000.000	0	Alternativa 1	\$1.000.000.000	10	Alternativa 2	\$1.100.000.000	15
ALTERNATIVA	Vr Asegurado	PUNTAJE											
Oferta Básica	\$900.000.000	0											
Alternativa 1	\$1.000.000.000	10											
Alternativa 2	\$1.100.000.000	15											

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

	el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublímites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos. NOTA: En caso que más de un proponente oferte rangos mayores de los valores asegurados señalados en la tabla de ponderación, se calificará de forma proporcional entre los proponentes, acorde al rango que corresponda en la tabla. DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.
AUTOMÓVILES	VALOR ASEGURADO: Para el ramo de automóviles se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual se sumará el monto asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional. DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.
SOAT	VALOR ASEGURADO: Para el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT se otorgarán 30 puntos al menor valor de prima y a los demás de calificará de forma proporcional DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	VALOR ASEGURADO: Para el ramo de TR E&M solo se evaluará la oferta de deducibles. Los valores asegurados deben estar acorde al inventario de la Entidad en el archivo Estudio de Mercado. DEDUCIBLE: Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos acorde a la tabla de deducibles relacionada en el presente documento. (VER TABLA DE DEDUCIBLES)
VIDA GRUPO	VALOR ASEGURADO: Para el ramo de VIDA GRUPO se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado adicional al básico. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional. DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

	deducibles, so pena rechazo de la propuesta
SEGURO VIDA DEUDORES	VALOR ASEGURADO: Para el ramo de VIDA DEUDORES se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado adicional al básico. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional. DEDUCIBLE: Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles, so pena rechazo de la propuesta.

I. DEDUCIBLES PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	15
Superior a 0% hasta 0.5%	12
Superior a 0.5% hasta 1%	10
Superior a 1% hasta 1,5%	7
Superior a 1,5% hasta 2%	4
Superior a 2% hasta 2,5%	1
Superior a 2,5% hasta 3%	0
Superior a 3%	NO SE EVALUA

SMMLV	PUNTOS
0 SMMLV	15
Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV	12
Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV	10
Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV	7
Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV	4
Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV	1
Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV	0
Superior a 3 SMMLV	NO SE EVALUA

- **Porcentaje sobre el valor asegurado:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado el puntaje se multiplicara por 0.80
- **Porcentaje sobre el valor asegurable:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable el puntaje se multiplicara por 0.60.

Nota 1: *Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable, DEL ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO para el amparo de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica; por lo tanto, las propuestas que ofrezcan sobre el valor asegurado TOTAL

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

y/o valor asegurable TOTAL, SERÁN OBJETO DE RECHAZO.

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE (ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y SABOTAJE)

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	15
Superior a 0% hasta 0.5%	12
Superior a 0.5% hasta 1%	10
Superior a 1% hasta 1,5%	7
Superior a 1,5% hasta 2%	4
Superior a 2% hasta 2,5%	1
Superior a 2,5% hasta 3%	0
Superior a 3%	NO SE EVALUA

SMMLV	PUNTOS
0 SMMLV	15
Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV	12
Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV	10
Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV	7
Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV	4
Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV	1
Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV	0
Superior a 3 SMMLV	NO SE EVALUA

- **Porcentaje sobre el valor asegurado:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado el puntaje se multiplicara por 0.80
- **Porcentaje sobre el valor asegurable:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable el puntaje se multiplicara por 0.60.

Nota 1: Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable, DEL ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO para el amparo de AMIT, HMACCCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE (ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y SABOTAJE); por lo tanto, las propuestas que ofrezcan sobre el valor asegurado TOTAL y/o valor asegurable TOTAL, SERÁN OBJETO DE RECHAZO.

II. DEDUCIBLES PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**



PORCENTAJE	PUNTOS
0%	15
Superior a 0% hasta 0.5%	12
Superior a 0.5% hasta 1%	10
Superior a 1% hasta 1,5%	7
Superior a 1,5% hasta 2%	4
Superior a 2% hasta 2,5%	1
Superior a 2,5% hasta 3%	0
Superior a 3%	NO SE EVALUA

SMMLV	PUNTOS
0 SMMLV	15
Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV	12
Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV	10
Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV	7
Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV	4
Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV	1
Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV	0
Superior a 3 SMMLV	NO SE EVALUA

- **Porcentaje sobre el valor asegurado:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado el puntaje se multiplicara por 0.80
- **Porcentaje sobre el valor asegurable:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable el puntaje se multiplicara por 0.60.

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE (ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y SABOTAJE)

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	15
Superior a 0% hasta 0.5%	12
Superior a 0.5% hasta 1%	10
Superior a 1% hasta 1,5%	7
Superior a 1,5% hasta 2%	4
Superior a 2% hasta 2,5%	1
Superior a 2,5% hasta 3%	0
Superior a 3%	NO SE EVALUA

SMMLV	PUNTOS
0 SMMLV	15

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

Superior a 0 SMMLV hasta 0.5 SMMLV	12
Superior a 0.5 SMMLV hasta 1 SMMLV	10
Superior a 1 SMMLV hasta 1,5 SMMLV	7
Superior a 1,5 SMMLV hasta 2 SMMLV	4
Superior a 2 SMMLV hasta 2,5 SMMLV	1
Superior a 2,5 SMMLV hasta 3 SMMLV	0
Superior a 3 SMMLV	NO SE EVALUA

- **Porcentaje sobre el valor asegurado:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurado el puntaje se multiplicara por 0.80
- **Porcentaje sobre el valor asegurable:** Para los deducibles que se oferten sobre valor asegurable el puntaje se multiplicara por 0.60.

PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA GRUPO 1

El puntaje total de la oferta se obtendrá de multiplicar el puntaje total de cada ramo, por el porcentaje de relevancia indicado en este numeral. Luego se sumarán los resultados de cada ramo para obtener el puntaje total de la oferta.

RAMO O LINEA DE SEGURO – GRUPO ÚNICO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	25%
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	15%
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	5%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	3%
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	30%
AUTOMÓVILES - 18 Vehículos	15%
SOAT - 17 Vehículos	7%

PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA GRUPO 2

El puntaje total de la oferta se obtendrá de multiplicar el puntaje total de cada ramo, por el porcentaje de relevancia indicado en este numeral. Luego se sumarán los resultados de cada ramo para obtener el puntaje total de la oferta.

RAMO O LINEA DE SEGURO – GRUPO ÚNICO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
VIDA GRUPO ALCALDE PERSONERO Y CONCEJALES	60%
VIDA GRUPO DEUDORES	40%

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

5.1.3 INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25) PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

5.1.4 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Se asignará un máximo de cien (10) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Bienes y/o servicios nacionales	10	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5	

En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Tipo de proceso de selección:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. De

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

igual manera, el numeral 1ro de dicho artículo, establece que “la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con la excepción que se señalan en los numeral 2,3 y 4 del presente artículo”. Con base en lo anterior, y de acuerdo a que la naturaleza no es de características técnicas uniformes y de acuerdo a que su cuantía asciende a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) IVA INCLUIDO** No siendo procedente adelantar ni una selección abreviada, una subasta o una contratación directa, la escogencia del contratista será realizada mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1.

El Municipio de Copacabana previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso contractual se determinará la oferta más favorable para la entidad municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual establece que “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)”.

6. OFERTA

6.1. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato de SECOP II en el cual se establece el valor unitario de cada una de las pólizas a ofertar de acuerdo al grupo que va a participar.

La Oferta debe contener la siguiente información:

6.2. Información general y requisitos habilitantes

6.2.1. Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

- e. Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
- f. Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

- g. Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- h. Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.
- i. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- j. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

6.2.2. Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

6.2.3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección de requisitos de indicadores financieros y organizacionales, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

6.2.4. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta técnica de conformidad al anexo técnico y los estudios previos del proceso y documentos anexos.

6.2.5. Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta de conformidad al anexo técnico y anexo económico.

6.2.6. Ofertas Parciales

El presente proceso está dividido por Grupos por lo tanto los proponentes podrán presentar propuestas parciales o totales. No se admiten ofertas parciales por grupo.

6.2.7. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de 90 días contados a partir de su presentación. En el caso de una

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6.2.8. Reserva durante el Proceso de Evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El Municipio de Copacabana (Antioquia) mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Copacabana (Antioquia) se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas [y la recomendación para la Adjudicación], no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Copacabana (Antioquia) comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

6.3. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

El Municipio de Copacabana (Antioquia) debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

6.4. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Municipio de Copacabana (Antioquia) procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

6.5. Rechazo

El Municipio de Copacabana (Antioquia) rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios,

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

- Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
5. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
 6. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
 7. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
 8. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea.
 9. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
 10. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder cuando esta sea presentada a través de apoderado.
 11. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.
 12. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
 13. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
 14. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de persona jurídica.
 15. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
 16. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
 17. Cuando el valor corregido de la oferta supere el valor total del presupuesto oficial
 18. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
 19. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso.
 20. Cuando las propuestas que sean parciales o incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir información o algún documento que de acuerdo con la presente invitación se considere de carácter esencial para la presentación y/o comparación de las propuestas.
 21. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente invitación.
 22. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

- (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
23. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta.
 24. Cuando el proponente en el formulario oferta económica realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formulario.
 25. Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o cuando no se presente propuesta alguna, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, El Municipio de Copacabana procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso.
 26. Cuando los documentos sean firmados por personas que no ostenten la calidad de representante legal o no aporten las debidas autorizaciones que den al caso.
 27. Cuando no se incorporen todos los requerimientos (ítems) solicitados por la Administración Municipal dentro la propuesta económica o no se establezca el plazo requerido para el presente contrato.
 28. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

7. ACUERDOS COMERCIALES.

El municipio de Copacabana Antioquia, es una Entidad Territorial del Orden Municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (M-MACPC-14 DE 2019), se encontró lo siguiente:

ANEXO 4. Lista de Excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales;

Numeral 8. Los servicios financieros.

De acuerdo con lo anterior y según las excepciones de cada acuerdo comercial para el presente proceso no aplica los acuerdos comerciales.

1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará, mediante acto administrativo motivado, al proponente que fuese seleccionado en la audiencia o al único oferente habilitado en el informe siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

2. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato, **dicho documento estará como cuadro anexo integrante del presente documento.**

Distribución de riesgos estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el municipio de Copacabana, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

DEFINICIONES Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, se realizará un análisis de los riesgos previsibles del proceso contractual y se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia compra eficiente. Para tal efecto se anexa la matriz de riesgos elaborada para el presente proceso contractual.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

3. GARANTÍAS

La garantía de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos de seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional, en desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá presentar en su oferta la garantía de seriedad. **De acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro.**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del grupo a ofertar. En caso de presentarse a ambos grupos deberá tomar por el valor total del presupuesto oficial	Noventa (90) días, debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

4. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

El ordenador del gasto designará un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuará en calidad de supervisor, el cual será nombrado mediante acta o formato de designación.

5. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Los proponentes deberán ajustar sus propuestas al promedio de los precios del mercado. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente la oferta con el valor más económico y que a juicio de El Municipio de Copacabana sea artificialmente bajo será requerido por la entidad contratante para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Para tal efecto se tendrá como artificialmente bajo, las ofertas que se presenten por debajo del 95% del presupuesto oficial por grupo.

El Municipio de Copacabana, procederá a darle continuidad a la oferta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El Municipio de Copacabana, establecidas en la Constitución y la ley.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente contratación **SI** se podrá limitar a Mipymes ya que NO supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000). ello dado que el umbral establecido para el año 2026 corresponde a \$511.708.497.

El presente proceso **SI** se podrá limitar a Mipymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” que en su tenor literal dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de*

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Se deberá tener presente además lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 parágrafo 2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

8. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y decreto 019 de 2011); y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso contractual.

9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública (Art 209 de la C.N) y en especial la Contratación Estatal: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los riesgos, sus características y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Así mismo declara aceptar los riesgos en el estado en que se encuentre, teniendo en cuenta que el oferente puede realizar la respectiva inspección de los riesgos durante la etapa precontractual si lo considera necesario.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, El Municipio de Copacabana no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto del proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

10. APERTURA DEL PROCESO

La presente contratación se abrirá en la fecha establecida en el cronograma, a partir de esta fecha podrán ser consultados los pliegos de condiciones en el SECOP II.

Se reciben las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma, a partir de esa fecha, de ser necesario, se publicarán las observaciones respectivas para la elaboración final de la propuesta.

11. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página Web <http://www.contratos.gov.co>. SECOP II

12. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Cualquier interesado podrá solicitar por escrito observaciones sobre el contenido y los criterios exigidos por la entidad en el pliego de condiciones. No se tramitarán observaciones presentadas por fuera del plazo establecido. Se recomienda a los oferentes (aseguradoras) analizar detalladamente todos los documentos que forman parte de este proceso de contratación, evitando realizar observaciones redundantes o innecesarias.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

Si proceden las aclaraciones el Municipio de Copacabana elaborará y publicará la Adenda correspondiente. Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales. Las respuestas a las observaciones deberán indicar las razones por las cuales son negadas o acogidas por la entidad.

No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que la oficina jurídica del municipio expida por escrito.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

13. EXPEDICION DE ADENDAS

La entidad podrá modificar las condiciones particulares y generales del pliego de condiciones de acuerdo a criterios de objetividad y proporcionalidad, pero dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente “(...) *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (...).*”

14. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO

Por solicitud debidamente justificada o cuando lo estime conveniente el Municipio de Copacabana podrá ampliar mediante Adenda el plazo establecido para el cierre del proceso y se registrará por lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece “*La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*”

15. CIERRE DEL PROCESO - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – Presentación de propuesta completa (Oferta inicial de precio y documentación de requisitos habilitantes).

La propuesta deberá entregarse, exclusivamente a través de SECOP II.

La entidad no se responsabilizará de las propuestas enviadas por otro medio diferente al establecido; salvo las excepciones establecidas en caso de indisponibilidad de la plataforma.

Las propuestas se conformarán por sobres electrónicos que se presentan exclusivamente a través del SECOP II en el que se anexan los documentos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones y sus anexos complementarios.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

La información registrada en el SECOP II para adelantar Procesos de Contratación es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales vigentes.

Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II, su publicación y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. Los Usuarios Entidad Compradora deberán aplicar en el desarrollo de sus Procesos de Contratación lo establecido en la Ley 1581 de 2012 relacionado con el tratamiento de Datos personales, información sensible y reservada.

La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad /Proveedor. Los Usuarios del SECOP II no deben publicar ni transmitir información ilegal, difamatoria o engañosa a través del SECOP II.

16. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez vencido el término de presentación de oferta, el Municipio de Copacabana (Antioquia) procederá a realizar la apertura del sobre de requisitos habilitantes y la verificación de los mismos, realizando una habilitación mediante informe público y motivado del cual dará traslado, donde se establecerán los proponentes habilitados y la evaluación.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, el Municipio de Copacabana podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

17. TRASLADO INFORME DE HABILITACION

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, El informe de habilitación permanecerá disponible según el cronograma del proceso contractual, en el portal único de contratación pública SECOP.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. En caso de presentarse observación que eventualmente incidan en la habilitación de otro proponente, el Municipio de Copacabana le dará traslado de la misma según el cronograma del proceso contractual, para que por una sola vez se pronuncie.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Copacabana declarará desierto el proceso mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, en los siguientes eventos: i) Cuando no se presente ningún proponente. ii) Ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones. iii). En general, cuando existan motivos que impidan la selección.

19. RESERVA EN DOCUMENTOS

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

20. ESTAMPILLAS:

Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato, el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 088 de 2017, Acuerdo No. 174 de 2024, Acuerdo No. 175 de 2024 y la normatividad vigente, entre ellos:

A. ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 088 del 07 de diciembre de 2017 (Titulo X capítulo I), el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 3% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se deduce en cada pago por lo que es la Secretaría de Hacienda la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación.

B. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Autorizada por la Ley 2126 del 04 de agosto de 2021, destinado para la financiación de las Comisarias de Familia en el Municipio de Copacabana. La cual establece el cobro de Estampilla Pro Justicia Familiar, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA del valor del contrato antes de IVA y/o adiciones. Este impuesto se deduce en cada pago por lo que es la Secretaría de Hacienda la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación.

C. Previo al inicio del contrato EL CONTRATISTA se obliga a pagar la ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 088 del 07 de diciembre de 2017 (Titulo X capítulo III) modificado por el Acuerdo Municipal 175 del 06 de septiembre de 2024, el cual establece para el cobro de la Estampilla Pro UDEA una tarifa equivalente a 0.50%.

D. TASA PRO DEPORTE Acuerdo Municipal 174 del 06 de septiembre de 2024 Por medio del cual se adiciona un Capítulo V al título X del acuerdo 088 de 2017 adoptando la tasa Pro Deporte y Recreación, equivalente al 1.50% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se deduce en cada pago por lo que es la Secretaría de Hacienda la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación.

E. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, según lo contemplado en el Acuerdo Municipal 088 del 07 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal); modificado por el



 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

Acuerdo Municipal 175 del 06 de septiembre de 2024. Equivalente al 0.80% Cuando aplique y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se deduce en cada pago por lo que es la Secretaría de Hacienda la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación.

F. ESTAMPILLA PROHOSPITAL: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 088 del 07 de diciembre de 2017 (Título X capítulo II), el cual establece el cobro de la Estampilla Pro Hospitales, equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se deduce en cada pago por lo que es la Secretaría de Hacienda la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato realizado por el municipio de Copacabana a través de la plataforma del SECOP II. (Electrónicamente). El pago de garantías, estampillas e impuestos y demás gastos aplicables al contrato, serán por cuenta del contratista. Para tal fin. Este impuesto se solicita en las taquillas del segundo piso del Palacio Municipal.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

21. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Copacabana no rechazará propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

En cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, se requerirá en condiciones de igualdad los documentos o requisitos a los proponentes, que no sean necesarios para la habilitación.

En todo caso, no serán subsanables asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes descritos en el presente Capítulo, se

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código: A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

considerarán inadmisibles.

23. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, El Municipio mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y hasta un máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

24. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de El(la) Contratista, el Municipio hará efectiva la cláusula penal, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de El(A) Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, El(la) Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

25. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

26. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

 Alcaldía de Copacabana	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Código:A-CBS-F-018
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 01-04-2024

28. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Copacabana, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido, vigentes.

30. INFORMACIÓN CLAUSULAS NO INDICADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES: Las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactadas en el presente pliego de condiciones serán reguladas, por los clausulados y condiciones de la compañía de seguros contratista.

31. Cronograma del proceso.

Ver SECOP II

32. FORMATOS

FORMATO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
 FORMATO 2 – ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS
 FORMATO 3.1 - OFERTA ECONÓMICA GRUPO 1
 FORMATO 3.2 - OFERTA ECONÓMICA GRUPO 2
 FORMATO 4 – REQUISITOS PAGO DE SINIESTROS
 FORMATO 5 - EXPERIENCIA